



con reposición



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N° 4355, de 21 de octubre de 2015, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Instituto de Formación y Capacitación Popular Infocap", RUT N° 72.251.100-K y restablézcase su inscripción y registro.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5407,

SANTIAGO, 29 DIC. 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 4355, de 21 de octubre de 2015, de este Servicio Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la entidad "Instituto de Formación y Capacitación Popular Infocap", RUT N° 72.251.100-K por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N°19.518.

2.- Que con fecha 26 de agosto de 2015, transcurrió el plazo de vigencia de la certificación con que contaba la entidad citada otorgada por la certificadora Bureau Veritas Certification, sin que haya sido actualizada por el OTEC.

3.- Que en tiempo y forma el OTEC presentó recurso de reposición, señalando esencialmente que al 27 de agosto de 2015 contaba con la certificación de la norma NCH2728, por cuanto la entidad certificadora Bureau Veritas Certification, emitió certificado con fecha de vigencia desde el 27 de agosto de 2015 hasta el 26 de agosto de 2018, acompañando el Certificado aludido, indicando que por demoras administrativas y desconocimiento de los plazos asociados al trámite está certificación no fue acreditada en tiempo y forma, no obstante, indica que ha existido continuidad en la certificación y que siempre ha contado con la misma.

4.- Que la recurrente ha demostrado que al momento de su cancelación, esto es, al 21 de octubre de 2015, contaba con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, disponiendo de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, y en virtud el artículo 13 de la Ley N°19.880 que establece el principio de la no formalización de los actos administrativos, ha de entenderse que cumplió con dicho requisito legal, por lo que se acogerá el recurso interpuesto.

5.- Que la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, y sus modificaciones, delega en el Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos en contra de las resoluciones exentas que ordenan el cese de las personas jurídicas para operar como organismos técnicos de capacitación, como consecuencia de la falta de vigencia de la correspondiente certificación bajo la Norma NCh 2728.

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y demás pertinentes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N°19.518; la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluaciones y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 9 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluaciones y Organismos, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.





RESUELVO:

1.- Acógese el recurso de reposición interpuesto por la entidad "Instituto de Formación y Capacitación Popular Infocap", RUT N° 72.251.100-K en contra de la Resolución Exenta N° 4355, de 21 de octubre de 2015, de este Servicio Nacional, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 a 5 del presente acto administrativo.

2.- Restablécese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ARCHÍVESE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y

PABLO SOTO ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



JCAI/GGT/ggt

Distribución:

- Sociedad de Capacitación Limitada
- Unidad de Organismos Capacitadores
- Departamento Jurídico (2)(1378-A)
- Oficina de Partes

Organismos/ Acoge Reposición Infocap por no contar con requisito 21 N° 2 ley 19518